

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al  
precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

### PUNTO DE SUSCRICION:

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

### Seccion primera.

#### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 14 de Junio de 1893.)

### Seccion cuarta.

Núm. 1.694.

#### Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

##### CIRCULAR NÚMERO 80.

Debiendo de empezar la Santa Visita Pastoral el Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de la Diócesis de Palencia, el Jueves 15 del corriente mes, por varios pueblos que pertenecen á esta provincia, encargo á los señores Alcaldes de los mismos le guarden las consideraciones que le son debidas por su jerarquía, prestándole los auxilios necesarios para el más fácil cumplimiento de su sagrado ministerio.

Valladolid 14 de Junio de 1893.

El Gobernador,

Román Martín y Bernal.

### Seccion de Fomento.—Negociado 3.º—Expropiaciones.

Visto el expediente instruido en la Seccion de Fomento de este Gobierno civil con motivo de la expropiacion forzosa de terrenos en término municipal de Santervás de Campos, con destino á la construccion del 2.º trozo de la carretera provincial de Villalon á Melgar de Arriba, y resultando que en el BOLETIN OFICIAL núm. 64, correspondiente al 16 de Septiembre del año 1890, se publicó la relacion nominal de los propietarios á quienes interesa, sin que estos durante el plazo señalado hayan producido reclamacion alguna; he acordado en conformidad á lo que disponen los artículos 18 al 25 de la Ley de 10 de Enero de 1879 y á lo propuesto por la Comision provincial, declarar la necesidad de la ocupacion de los indicados terrenos, señalando el improrrogable plazo de 8 dias para que los propietarios nombren el perito que ha de representarles en las operaciones de justiprecio que han de verificarse, advirtiéndoles que pasado dicho plazo sin nombrarle ó el nombrado no reuniese las condiciones señaladas en el artículo 21 de la citada Ley y 32 del Reglamento para su ejecucion de 13 de Junio de igual año, se entenderá que se conforman con el nombrado por la empresa concesionaria.

Valladolid 12 de Junio de 1893.

El Gobernador,

Román Martín y Bernal.

# DELEGACION DE HACIENDA EN LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

## CIRCULAR.

### CÉDULAS PERSONALES.

El Arrendatario del impuesto de cédulas personales en esta provincia participa con esta fecha á la Delegacion el nombramiento de personal para la cobranza voluntaria y ejecutiva que comprende la siguiente relacion.

#### COBRANZA VOLUNTARIA Y EJECUTIVA.

PARTIDOS.	ZONAS.	NOMBRES DE LOS AGENTES.	NOMBRES DE LOS AUXILIARES.
Olmedo. . . . .	1. <sup>a</sup>	D. Daniel Hernando Martin.	
Idem. . . . .	2. <sup>a</sup>	» Pelegrin Tejera Francia (por renuncia de D. Aurelio Gonzalez).	
Rioseco. . . . .	Única.	» José Tomillo Mateo (por renuncia de D. Ramon Garcia).	
Valoria. . . . .	Única.	» Felipe Trigueros Rueda (por renuncia de D. Miguel Gil Nieto).	D. Herminio Rincon.

#### AGENTES EJECUTIVOS.

Medina del Campo. . . . .	Única.	D. Ramiro Martinez.	
Mota del Marqués. . . . .	Única.	» Jesús Cruzado Garcia.	D. Julian Gonzalez Mellado
Nava del Rey. . . . .	Única.	» Martin Hernandez.	
Peñafiel. . . . .	Única.	» Cayetano Aguirre.	
Tordesillas. . . . .	Única.	Ruperto Ilera Velasco.	
Valladolid. . . . .	1. <sup>a</sup>		
Idem. . . . .	2. <sup>a</sup>	» Leon Tejedor Inojal.	
Villalon. . . . .	Única.	» Julian Garcia Muñoz.	

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las autoridades y contribuyentes del impuesto.

Valladolid 10 de Junio de 1893.—*Federico Asquerino.*

Núm. 1.665.

### CÉDULAS PERSONALES.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

#### ANUNCIO.

Hallándose formado el padrón para la exacion del impuesto de cédulas personales de la Capital correspondiente al próximo ejercicio de 1893 á 94, en cumplimiento de lo prevenido en la condicion 8.<sup>a</sup> del contrato de arriendo

se hace saber que se halla expuesto al público en las oficinas de la Recaudacion, Angustias núm. 1, bajo, de nueve de la mañana á una de la tarde, y de tres á siete de la misma, por término de quince días á contar desde su publicacion en el BOLETIN OFICIAL para cuantos interesados quieran pasar á examinarlo y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Valladolid 10 de Junio de 1893.—P. P. de El Arrendatario, Dámaso Garcia.

Talon núm. 424.

**RECTIFICACION.**

Habiéndose padecido un error involuntario al publicar en el **BOLETIN OFICIAL** núm. 130, correspondiente al día 12 del corriente, el adjunto anuncio, se reproduce á continuacion debidamente rectificado.

**Ayuntamiento constitucional de  
Tudela de Duero.**

Se halla vacante la plaza de Médico Cirujano municipal para la asistencia de ciento cincuenta familias pobres del Distrito de «La Cruz» de esta villa, con el sueldo anual de seiscientos cincuenta pesetas, pagadas del presupuesto del Ayuntamiento por trimestres vencidos, cuyo contrato durará hasta treinta de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.

Los señores Doctores ó Licenciados en esta Facultad que intenten aspirar á dicha plaza, lo solicitarán de esta Corporacion, dentro del término de treinta días, contados desde el en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia, acompañando relacion de sus méritos y servicios, en la que se acredite que llevan por lo menos cuatro años de práctica en el ejercicio de su profesion.

El agraciado ha de aceptar las obligaciones del contrato que ha terminado, á cuyo efecto se halla de manifiesto en esta Secretaria, y las que impone el artículo segundo del Reglamento de catorce de Junio de mil ochocientos noventa y uno para el servicio benéfico sanitario de los pueblos.

Tudela de Duero 6 de Junio de 1893.—El Alcalde, Miguel Ibañez.

Núm. 1.659.

**Don Francisco Bocos Cano, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Pedrajas de San Esteban.**

Hago saber: Que el Jueves veintidos del corriente desde las once á las doce de su mañana, tendrá lugar en el Salon de sesiones de este Ayuntamiento, la adjudicacion en pública subasta de los derechos que en el año económico de 1893 á 1894, han de devengar todas las especies de consumos en esta localidad, sirviendo de tipo para la subasta la cuota que á cada especie ó grupo corresponda y que en junto asciende á *ocho mil ciento noventa y*

*cinco pesetas setenta y dos céntimos*, en el que van incluidos el cupo para el Tesoro, tres por ciento sobre él para conduccion de caudales y el recargo municipal dentro del límite que autoriza la ley, menos la sal.

La subasta se hará con estricta sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento, y el arriendo será con la facultad de libertad de ventas.

Para hacer proposiciones se precisa que el que lo intente consigne el 2 por 100 del tipo de la subasta en la forma que previenen los artículos 49 y 50 del Reglamento vigente, cuya consigna será devuelta al interesado despues de aprobada como buena la subasta por la Superioridad.

Pedrajas de San Esteban 5 de Junio de 1893.—El Alcalde, Francisco Bocos.—D. S. O., —El Secretario, Gabriel Vasas García.

Talon núm. 415.

NUM. 1.670.

**Ayuntamiento constitucional de  
Arroyo.**

Terminado por la Junta pericial de esta villa el Registro de todos los prédios urbanos existentes en la misma y su término, conforme al Real decreto de 4 de Febrero último, queda de manifiesto en la Secretaria municipal durante el plazo de quince días, á contar desde el de la publicacion oficial del presente, para oír las reclamaciones de agravio absoluto ó comparativo que tengan á bien presentar los interesados.

Arroyo 11 de Junio de 1893.—El Alcalde interino, Mariano Manso.

NUM. 1.671.

**Ayuntamiento constitucional de  
Arroyo.**

Terminado el Repartimiento de la contribucion territorial de este distrito municipal para el próximo año económico de 1893 á 94, se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por el término de ocho días á contar de la insercion del presente anuncio en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia, á fin de

que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones de agravios que crean conducentes; previniendo que transcurrido dicho término no serán atendidas las que se presenten.

Arroyo 11 de Junio de 1893.—El Alcalde interino, Mariano Manso.

Con el propio objeto é igual término se halla expuesto en los Ayuntamientos de

Berceruelo  
Berrueces  
Cabrereros del Monte  
Canillas  
Castronuevo de Esgueva  
Encinas de Esgueva  
Esguevillas  
Lomoviejo  
Moraleja de las Panaderas  
Piña de Esgueva  
Puente Duero  
Quintanilla del Molár  
San Cebrian de Mazote  
San Pedro de Latarce  
San Pelayo  
Sardon de Duero  
Villabarúz de Campos  
Villanubla

## Seccion quinta.

Núm. 1.653.

### **Don Mariano de Castro Marcos, Escribano del Juzgado de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad.**

Doy fé: Que en dicho Juzgado y por mí testimonio se siguen autos ejecutivos á instancia de D. Juan Rodriguez Hernando, vecino de esta Capital, contra D. Manuel Osteret Montaner y D. Luis Gutierrez García, sobre pago de quinientas diez y ocho pesetas setenta céntimos intereses y costas, en cuyos autos seguidos por los trámites legales se dictó Sentencia en veintinueve de Mayo último y la cabeza y parte dispositiva de la misma á la letra dicen así:

*Cabeza de la Sentencia.*—En la Ciudad de Valladolid á veintinueve de Mayo de mil ochocientos noventa y tres, el Sr. D. Tomás Sancho y Cañas, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de la misma, habiendo exa-

minado los presentes autos ejecutivos seguidos á instancia de D. Juan Rodriguez Hernando, vecino de esta Ciudad, representado por el Procurador D. Eugenio Ruiz Zurro, bajo la direccion del Licenciado D. Castor San José Rodriguez, contra D. Manuel Osteret Montaner y D. Luis Gutierrez García, sobre pago de quinientas diez y ocho pesetas setenta céntimos, intereses y costas.

*Parte dispositiva.*—Fallo: Que debo de mandar y mando seguir la ejecucion adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados á D. Manuel Osteret Montaner y D. Luis Gutierrez García, y con su importe satisfacer á D. Juan Rodriguez Hernando la cantidad de quinientas diez y ocho pesetas setenta céntimos, é intereses de quince pesetas anuales por cada veinticinco de aquellas desde que se constituyeron en mora, imponiendo todas las costas á los ejecutados. Y por esta mí Sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Tomás Sancho.

*Publicacion.*—Dada y publicada fué la anterior Sentencia por el Sr. D. Tomás Sancho y Cañas, Juez de primerr instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid, estando celebrando audiencia pública en ella á veintinueve de Mayo de mil ochocientos noventa y tres de que yo el Escribano doy fé.—Ante mí, Mariano de Castro.

Y para que conste y tenga efecto la insercion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia á virtud de lo acordado en providencia de este día, pongo el presente que firmo en Valladolid á tres de Junio de mil ochocientos noventa y tres.—Ante mí, Mariano de Castro.  
Talon núm. 412.

Núm. 1.666.

## EDICTO.

En virtud de providencia dictada en este día por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta Ciudad, en la demanda ejecutiva promovida por el Procurador D. Justiniano Domingo, en nombre y con poder bastante de D. José Gomez Gonzalez, de esta vecindad, contra sus convecinos D. Pedro Gobernado Placer y D. Valentin Orejas García, por si y como socios de la titulada «Sucesores de A. Menés Auje, Gobernado

y Orejas», sobre pago de diez y siete mil quinientas pesetas, procedentes de préstamo escriturario de treinta y cinco mil pesetas, intereses del seis por ciento al año de esta última suma desde treinta de Septiembre de mil ochocientos noventa y costas; en pública subasta que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día veintiseis del corriente, á las once de la mañana, se venden los bienes embargados á los ejecutados consistentes en géneros, efectos y muebles existentes en el «Café Imperial, Restaurant, Ultramarinos y Pastelería Española», y en su respectivo domicilio, que han sido valuados en cien mil seiscientos veinte pesetas y ochenta y cuatro céntimos.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion de los referidos bienes, que los depositarios D. Pedro Gobernado Placer y D. Valentin Orejas García, que constantemente se encuentran en el Café Imperial, les exhibirán á cuantos quieran interesarse en la subasta, y para que estos puedan enterarse de los datos y antecedentes que precisen, están tambien los autos, descripción y tasacion de los bienes de manifiesto en la Escribanía del Actuario, calle de las Angustias, número sesenta y siete, segundo, izquierda; previniéndose á la vez que para tomar parte en el remate se habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado ó Caja sucursal de Depósitos de esta provincia el diez por ciento del valor de expresados géneros, efectos y muebles.

Valladolid á doce de Junio de mil ochocientos noventa y tres.—Ante mí, Loon Ger-vás.—V.º B.º, Tomás Sancho.

Talon núm. 416.

Núm. 1.651.

**Don Manuel García Lopez, Juez de instrucción del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad.**

Por el presente edicto se cita y llama á Gregorio Esteban Ballesteros, Casto Perez Martinez, Gregorio Parrado Sanchez y Gabriel Ortega Bartolomé, Luis Hernandez Rodriguez, Eustasio Martínez y Juana Criado, para que en el día veintisiete del corriente y hora de las ocho y media de su mañana, sin

excusa ni pretexto alguno y bajo los apercibimientos que establece el caso quinto del artículo ciento setenta y cinco de la ley del Enjuiciamiento Criminal, comparezcan ante la Sala de lo Criminal de esta Audiencia Territorial, al objeto de asistir como testigos á las sesiones del juicio oral por Jurados señalado para dicho día y hora que ha de tener lugar en la causa seguida contra Máximo Molinero Perez, vecino de la Cistérniga, por homicidio frustrado, apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Valladolid á diez de Junio de mil ochocientos noventa y tres.—Manuel García Lopez.—P. S. M., Toribio Diez.

Núm. 1.652.

**Don Tomás Sancho y Cañas, Juez de instrucción del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.**

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Baldomera Francisca Bustamante Castellon, hija de Alejandro y de Josefa, natural de Villagordo de Cabriel, partido de Requena, provincia de Cuenca, vecina de esta dicha Ciudad de Valladolid, de cincuenta y un años de edad, casada, sin profesion, de estatura un metro seiscientos sesenta y cinco y milímetros y pesa setenta kilos, sus manos tienen de dimension diez y ocho centímetros de largo por nueve de ancho y los pies veinticinco de largo por nueve de ancho, el color del rostro es moreno y el color de los ojos y pelo castaño, no tiene cicatrices y viste falda de percal á cuadros, abrigo de paño negro, manton de lana oscuro, pañuelo de seda encarnado á la cabeza y zapatos de lona, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días contados desde la insercion en la *Gaceta de Madrid* comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que la resultan en causa que se la sigue sobre hurto de un reloj, bajo apercibimiento que de no hacerlo la parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policia judicial practiquen diligencias en busca de dicha Baldomera Francisca Bustamante, y caso de ser habida la conduzcan con las seguridades con-

venientes á la Carcel de este partido, mediante haberse decretado su prision provisional en méritos de la relacionada causa.

Dado en Valladolid á ocho de Junio de mil ochocientos noventa y tres.—Tomás Sancho.—Por mandado de S. S.<sup>a</sup>, Luis Esteban.

Núm. 1.655.

**Don Saturio Martínez y Diaz Caneja, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.**

Por el presente hace saber: Que á consecuencia de los autos ejecutivos que en este Juzgado se siguen á instancia de los testamentarios y herederos del finado D. Félix Leon Redondo, vecino que fué de Rioseco, representados por el Procurador D. Pantaleon Gonzalez Martinez, contra los del tambien fallecido don Juan Ruiz García, de Ceinos, sobre pago de veinticuatro mil ciento cincuenta y cinco pesetas de principal, intereses y costas, se anuncia la subasta de las fincas siguientes radicantes en término de dicho pueblo de Ceinos:

1.<sup>a</sup> Una tierra al pago del Río del Tejar, su cabida cincuenta áreas, cuarenta y ocho metros y veintiocho centímetros; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

2.<sup>a</sup> Otra al pago del camino de Villacid, su cabida sesenta y tres áreas, diez metros y treinta y cinco centímetros; tasada en ciento noventa pesetas.

3.<sup>a</sup> Otra picon, al pago de la Roderá, su cabida de una hectárea, veinticinco áreas, veinticuatro metros y catorce centímetros; tasada en cuatrocientas sesenta pesetas.

4.<sup>a</sup> Otra al pago de Carrematías, hace cincuenta áreas, cuarenta y ocho metros y veintiocho centímetros; tasada en ciento veinticinco pesetas.

5.<sup>a</sup> Otra tierra al pago de la senda de Carrematías, titulada el Garbanzal, hace una hectárea, veinticinco áreas, veinticuatro metros y catorce centímetros; tasada en trescientas ochenta y cinco pesetas.

6.<sup>a</sup> Otra al pago de la Fosa de los Moros, su cabida una hectárea, cincuenta áreas, cuarenta y ocho metros y veintiocho centímetros; tasada en seiscientas pesetas.

7.<sup>a</sup> Otra al pago de Carrecuenca, su cabi-

da sesenta y tres áreas, diez metros y treinta y cinco centímetros; tasada en ciento cuarenta y cinco pesetas.

8.<sup>a</sup> Otra tierra al pago de Carre Vieja, su cabida una hectárea, cincuenta áreas, cuarenta y ocho metros y veintiocho centímetros; tasada en trescientas sesenta pesetas.

9.<sup>a</sup> Otra tierra al pago de la Senda del Llano á la izquierda, su cabida sesenta y tres áreas, diez metros y treinta y cinco centímetros; tasada en ciento sesenta pesetas.

10 Otra al pago de Pinilla, hace sesenta y cinco áreas, veinticuatro metros y catorce centímetros; tasada en doscientas pesetas.

11 Otra al pago de la Reguera de Maquillas, hace una hectárea, cincuenta áreas, cuarenta y ocho metros y veintiocho centímetros; tasada en trescientas setenta y cinco pesetas.

12 Otra llamada la del Hoyo, al pago del camino de Palazuelo, su cabida una hectárea, sesenta y cinco áreas, setenta y dos metros y cuarenta y dos centímetros; tasada en quinientas setenta y cinco pesetas.

13 Otra al pago de la Raya del Moral ó á Pinilla, su cabida una hectárea; tasada en trescientas pesetas.

14 Otra al pago del camino de Villacid, á buen partir con los poseedores de la otra mitad del Patronato, está proindiviso y hace su mitad ochenta y ocho áreas, treinta y cuatro metros y cuarenta centímetros; tasada en ciento cincuenta pesetas.

15 Otra tierra al camino de Villalán, su cabida cincuenta áreas, cuarenta y ocho metros y veintiocho centímetros; tasada en cuatrocientas pesetas.

16 Otra tierra al pago del camino de Villalán, su cabida una hectárea, cincuenta áreas, cuarenta y ocho metros y veintiocho centímetros; tasada en quinientas veinticinco pesetas.

17 Otra al pago del Ponton de Magaz, su cabida cincuenta áreas, cuarenta y ocho metros y veintiocho centímetros; tasada en doscientas pesetas.

18 Otra al pago de la senda del Moral ó Montico, su cabida una hectárea, cincuenta áreas, cuarenta y ocho metros y veinte centímetros; tasada en cuatrocientas pesetas.

19 Otra al pago de Carre Pajares, su cabi-

da sesenta y tres áreas, diez metros y treinta y cinco centímetros; tasada en doscientas veinticinco pesetas.

20 Otra tierra al pago de Carre Villavencio, su cabida setenta y cinco áreas, setenta y dos metros y cuarenta y dos centímetros; tasada en trescientas pesetas.

21 Otra tierra al pago de Asnales, hoy plantada de viñedo, su cabida cinco hectáreas, cincuenta áreas, cuarenta y ocho metros y veinticuatro centímetros; tasada en dos mil setecientas pesetas.

22 Otra tierra al pago del Asno y camino de Aguilar, su cabida dos hectáreas, cincuenta áreas, cuarenta y ocho metros y veintiocho centímetros; tasada en mil doscientas pesetas.

23 Otra tierra al pago del Canal de la Cruz, su cabida sesenta y una áreas, setenta y dos metros y cuarenta y dos centímetros; tasada en ciento ochenta y cinco pesetas.

24 Otra tierra al pago de la Huelga de Arriba, su cabida sesenta y tres áreas, diez metros y treinta y cinco centímetros; tasada en ciento ochenta pesetas.

25 Una viña al pago del Camino de Pajares, su cabida setenta y tres áreas, diez metros y treinta y cinco centímetros; tasada en cuatrocientas cincuenta pesetas.

26 Otra viña en el mismo pago, titulada El Cuarto del Medio, su cabida setenta y nueve áreas, cuarenta y un metros y treinta y ocho centímetros; tasada en cuatrocientas cincuenta pesetas.

27 Otra viña al pago de la Fuente, titulada la Huertica, convertida hoy en pradera, estuvo cercada de tapia y actualmente en descubierto, su cabida veintiocho áreas, treinta y nueve metros y sesenta y cinco centímetros; tasada en quinientas pesetas.

28 Una era de pan trillar, al pago de las eras de arriba, su cabida veinticinco áreas, veinticuatro metros y catorce centímetros; tasada en quinientas pesetas.

29 Y por último la mitad de una casa, hoy dividida, sita en el casco de Ceinos, en la calle de la Carretera, señalada con el número primero, está compuesta de tres habitaciones bajas y dos altas, con su corral, y ocupa una superficie de trescientos once metros cuarenta y ocho decímetros y veinte centímetros cuadrados; tasada en cien pesetas.

La subasta tendrá lugar en los Estrados de este Juzgado y los del Municipal de Ceinos, á las once de la mañana del día tres de Julio próximo.

Las personas que quieran interesarse en su adquisicion acudirán á cualquiera de los puntos designados en el día y hora señalados; haciéndose constar que los títulos de propiedad constan en los autos que están de manifiesto en la Escribanía del Actuario para su exámen, sin que los licitadores tengan derecho á pedir ningunos otros; que para tomar parte en la subasta tendrán que consignar los licitadores en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo de la tasacion sin cuyo requisito no serán admitidos; que tampoco lo serán las posturas que no cubran las dos terceras partes de aquella, y que el remate podrá hacerse á calidad de ceder.

Dado en Villalon á siete de Junio de mil ochocientos noventa y tres.—Saturio Martinez D. Caneja.—El Actuario, Emidio de la Riva.

Talon núm. 413.

Núm. 1.700.

**Don Mariano García Bajo, Juez de primera instancia de Palencia y su partido.**

Hace saber: Que en la ejecucion promovida en este Juzgado por D. Casimiro Junco, contra D. Eloy Lecanda Chaves, vecino de Valbuena de Duero, se ha acordado la suspension de la subasta anunciada para el diez y siete del actual de todas las fincas y efectos que se expresaban en los edictos; por haber satisfecho D. Angel Velarde, Administrador judicial del abintestado de D. Pascual Herrero al D. Casimiro Junco, cincuenta y cinco mil pesetas, resto de principal, intereses y costas, sin perjuicio de liquidacion.

Dado en Palencia á doce de Junio de mil ochocientos noventa y tres.—Mariano García Bajo.—Ante mí, Lorenzo Paz Guerra.

Talon núm. 423.

Núm. 1.658.

**El Comisario de Guerra Interventor de la Factoría de subsistencias de esta Plaza.**

Hace saber: Que necesitándose adquirir por dicho establecimiento que se halla situado en el ex-convento de San Agustín, harina de

primera clase para pan de hospital, cebada y leña para calefaccion de los hornos, pueden los que gusten vender dicho articulo, presentar proposiciones con sus precios y muestras en dicha Factoría el día veintitres del actual á las once de su mañana, rigiendo el reloj del establecimiento en que tendrá lugar el concurso, advirtiéndose que las proposiciones han de ser por escrito y presentadas por sus autores ó persona legalmente autorizada y que en el precio ha de hallarse comprendido todo el gasto hasta su entrega en almacenes de la Administracion Militar.

Valladolid 9 de Junio de 1893.—Ricardo Ruiz Guera.

Talon núm. 414.

Núm. 1.667.

### **El Comisario de Guerra Interventor del Hospital Militar de esta Plaza.**

Hace saber: Que necesitándose adquirir por dicho establecimiento, aceite mineral, arroz, bizcochos, carbon mineral, chocolate, cerveza, huevos, jabon común, leche de vacas, pasta, patatas, velas de esperma, vino de Jerez, sal y pimenton;

Los que gusten vender dichos artículos, presentarán proposiciones con sus precios y muestras en la Administracion de dicho Establecimiento el día veintitres del mes actual á las diez de su mañana, rigiendo el reloj del Establecimiento, advirtiéndose que las proposiciones han de ser por escrito y el precio por litros ó kilos, comprendiendo en él todo gasto hasta la entrega en los almacenes de la Administracion Militar.

Valladolid 12 de Junio de 1893.—Ricardo Ruiz Guerra.

Talon núm. 417.

Núm. 1.668.

### **El Subintendente Militar, Director de la fábrica militar de harinas de este distrito.**

Hace saber: Que necesitándose adquirir por dicho establecimiento que se halla situado en Aguilarejo, trigo de buena clase, se convoca por el presente anuncio á concurso que tendrá lugar en la Factoría de Utensilios Militares de esta Capital y pueden los que gusten vender dicho artículo, presentar proposiciones con sus precios y muestras en dicha Factoría el día 27 del actual, á las diez de su mañana, rigiendo el reloj del establecimiento en que tendrá lugar el concurso, advirtiéndose que las proposiciones han de ser por escrito y presentadas por sus autores ó persona legalmente autorizada, y que en el precio ha de hallarse comprendido todo el gasto hasta sobre wagon en la estacion de Valladolid ó la de Corcos,

siendo su pago al contado, ó sea, dentro de los quince días después de hecha la entrega y la comprobacion de clase y peso al pié de fabrica.

Valladolid 12 de Junio de 1893.—Ramon Altolaquirre.

Talon núm. 418.

Núm. 1.669.

### **El Subintendente Militar, Director de la Fábrica militar de harinas de Aguilarejo.**

Hace saber: Que debiendo procederse á la venta de una parte de los aprovechamientos resto de la mouturacion hecha por cuenta de la Administracion militar en el presente mes despues de excluir ciento cincuenta quintales métricos de salvados y tres de aechaduras vendidos en el día de hoy, calculándose los que ahora se anuncian en ciento cincuenta quintales métricos de salvados y tres de aechaduras, pero que podrán ser más ó menos segun la mouturacion que se realice, se convoca á concurso que tendrá lugar el día 27 del actual, á las once de su mañana, en la Factoría de Utensilios de esta Capital. Las proposiciones se presentarán por escrito, expresándose los artículos que se desean adquirir y su precio por cada quintal métrico, pudiendo comprender una sola proposicion los dos artículos ó bien uno sólo, quedando la Junta en libertad de aceptar ó nó las ofertas segun convenga á la Administracion. La entrega de los aprovechamientos se hará al pié de fábrica, siendo de cuenta del rematante el envase ó travase á sacos de su propiedad y cargue. El pago se hará al mismo tiempo que la entrega de los artículos en oro, plata ó billetes del Banco de España, y el rematante deberá retirar aquellos de la Fábrica en el término de seis días á contar desde el en que se celebre el concurso.

Aguilarejo 12 de Junio de 1893.—Ramon Altolaquirre.

Talon núm. 419.

## **Seccion sexta.**

Debiendo tener lugar el 24 del actual á las ocho de la mañana, en el cuartel de la Merced que ocupa el Regimiento Cazadores de Almansa, 13 de Caballería, la venta en pública subasta de 17 caballos sobrantes del mismo, se avisa al público para el que quiera interesarse en su compra pueda concurrir á dicho acto.

Valladolid 11 de Junio de 1893.—El Comandante Mayor, Ambrosio Martin.

Talon núm. 411.